



RECTORÍA

MODIFICACIÓN No. 1

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-07-2016-SEAPI-UNAH

“CONSTRUCCIÓN MÓDULO DE DESINFECCIÓN PERSONAL Y ARCO  
SANITARIO VEHICULAR DEL ÁREA AVÍCOLA, CURLA”

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y  
LA EMPRESA CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ, S. DE R. L. DE C. V.

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número No. 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), según punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de 2013, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **DAVID OSVALDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad número 0801-1956-02892, en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ S. DE R. L. DE C. V.**, nombrado mediante Escritura Pública número 19 de fecha 08 de mayo de 1989, instrumento autorizado por el Notario Francisco Álvarez Sambulá, inscrita bajo el número 100, Tomo 239 del Registro Mercantil, con fecha 24 de septiembre de 1990, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: **CERTIFICACIÓN POR MODIFICACIÓN DE CONTRATO NO. 1, MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS QUE INTEGRAN LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO y JUSTIFICACIÓN DE TIEMPO** emitidas por el Supervisor del proyecto en fecha siete de febrero de 2017, hemos convenido suscribir la Modificación No. 1 al contrato de Construcción No. CC-07-2016-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 20 de septiembre de 2016, se suscribió el Contrato de Construcción No. CC-07-2016-SEAPI-UNAH “Construcción Módulo de Desinfección Personal y Arco Sanitario Vehicular del Área Avícola, CURLA”, por un valor inicial de Ocho Millones Dieciocho Mil Trescientos Ochenta y Siete Lempiras Con Veintitrés Centavos (L 8, 018,387.23) y un plazo inicial de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio el 24 de octubre de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA:** En base a lo establecido en las Cláusulas Décima Segunda y





# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

## RECTORÍA

Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-07-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificaciones, documentos emitidos por el Supervisor del proyecto hemos convenido aumentar el valor del contrato en Setecientos Tres Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Lempiras Con Treinta y Dos Centavos (L 703,959.32), que representa aproximadamente el 8.78% del valor contractual original, que sumado al valor contractual da como resultado un nuevo valor del contrato de **Ocho Millones Setecientos Veintidós Mil Trescientos Cuarenta y Seis Lempiras Con Cincuenta y Cinco Centavos (L 8,722,346.55)**. También se amplía el plazo de ejecución de las obras en **sesenta (60) días calendario**, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de **ciento ochenta (180) días calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el veintiuno (21) de abril de 2017. **CLÁUSULA TERCERA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del contrato y en los artículos 103 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la Garantía de Cumplimiento, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las garantías de anticipo y cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA:** La presente documentación se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los *— veinte — (20)* días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).



  
JULIETA CASTELLANOS RUIZ  
EL CONTRATANTE  


  
DAVID OSVALDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
EL CONTRATISTA  
